

TEXTO DE LA BOLETA ELECTORAL DE LOS ESTATUTOS DE LA CIUDAD DE
LIBERTY, AÑO 2020
y texto de los Estatutos si se aprueba

Ciudad de Liberty Propuesta A:

A FAVOR/EN CONTRA ¿Debe enmendarse la Sección 1.03 de los Estatutos de la Ciudad relacionada con cambios de los límites y derechos de los residentes para que sea consistente con la ley estatal de Texas?

Texto de los Estatutos si se aprueba:

Sec. 1.03 – Cambio de límites y derechos de los residentes.

Los límites de la ciudad pueden alterarse mediante extensión o contracción a través de la anexión o segregación de territorio a partir de uno o más de los siguientes métodos:

a. Anexión.

El concejo municipal tendrá la atribución de anexar territorio a la ciudad de cualquier manera y por cualquier procedimiento que pudiera ser dispuesto ahora o en el futuro por la ley estatal de Texas.

b. Segregación de territorio. El territorio en la ciudad puede separarse de los límites corporativos de acuerdo con la ley estatal de Texas y los estatutos de la ciudad. Sin embargo, cualquier territorio separado sigue siendo responsable de su parte correspondiente de la deuda incurrida mientras dicho territorio era parte de la ciudad; la ciudad continuará gravando y recaudando impuestos dentro del territorio hasta que dicha deuda sea saldada.

Los servicios municipales se extenderán al territorio anexado de acuerdo con la ley estatal de Texas y las ordenanzas municipales.

Impacto: esta enmienda a los Estatutos aclarará que la Ciudad solo puede anexar propiedad como se establece en la ley estatal de Texas.

Ciudad de Liberty Propuesta B:

A FAVOR/EN CONTRA ¿Debe enmendarse la Sección 3.02 de los Estatutos de la Ciudad relacionada con las calificaciones de los concejales de la ciudad a fin de agregar el requisito que los miembros del Concejo Municipal no tendrán pendientes impuestos sobre la propiedad en mora a la Ciudad de Liberty?

Texto de los Estatutos si se aprueba

Sec. 3.02 – Calificaciones.

Cada miembro del concejo municipal será un ciudadano residente permanente de la Ciudad de Liberty; no tendrá pendientes impuestos sobre la propiedad en mora a la Ciudad de Liberty; habrá residido en el Estado de Texas por un período de doce (12) meses; y habrá sido tal ciudadano residente de la Ciudad de Liberty por un período no menor a doce meses inmediatamente anterior a su elección, siempre y cuando, sin embargo, que cualquier persona con las calificaciones antedichas, excepto en cuanto a la residencia, que haya sido un residente permanente por un período no menor a doce (12) meses inmediatamente anterior a su elección, de cualquier territorio no incluido formalmente dentro de los límites corporativos de dicha ciudad, pero sea anexado en virtud de las disposiciones de la sección 1.03 de estos estatutos, será elegible para dicho cargo. Una persona también debe cumplir con los siguientes requisitos a fin de constituirse elegible para presentarse como candidato, ser elegido o nombrado, o bien para permanecer en el cargo de alcalde o concejal: ser ciudadano de los Estados Unidos; ser un votante calificado; no haber sido declarado mentalmente incompetente por una sentencia final de un tribunal de jurisdicción apropiada; no haber sido condenado con carácter definitivo por un delito grave del cual la persona no haya sido indultada o de otra manera liberada debido a discapacidades resultantes; o condenado por un delito grave o un crimen que implique conducta inmoral del cual la persona no haya sido indultada o de otra manera liberada debido a discapacidades resultantes. Un miembro del concejo municipal que deje de ser elegible para ejercer en el concejo perderá automáticamente su cargo.

Impacto: esta enmienda prohíbe a los individuos ejercer en el concejo municipal si adeudan impuestos sobre la propiedad en mora.

Ciudad de Liberty Propuesta C:

A FAVOR/EN CONTRA ¿Debe enmendarse la Sección 3.05 de los Estatutos de la Ciudad relacionada con dimisiones y vacantes a fin de eliminar los procedimientos existentes para abordar dimisiones y vacantes y reemplazarlos con nuevos procedimientos para ocuparse de dimisiones y vacantes que indican que el concejo municipal puede cubrir una vacante del alcalde o concejales convocando unas elecciones especiales para tal fin, o bien nombrando a un nuevo miembro para que ejerza hasta las próximas elecciones programadas de manera normal al concejo municipal?

Texto de los Estatutos si se aprueba

Sección 3.05 – Dimisiones y vacantes

La dimisión de cualquier miembro del concejo, incluyendo al alcalde, debe ser por escrito, firmada y entregada al funcionario que preside. El concejo municipal no puede negarse a aceptar una dimisión. Si se presenta una dimisión, ya sea para entrar en vigor de manera inmediata o en una fecha futura, tiene lugar una vacante en la fecha en que se acepta la dimisión por parte del concejo municipal o al octavo día después de la fecha de su recepción por parte del concejo, lo que ocurra primero.

Todos los funcionarios públicos continuarán desempeñando las obligaciones de sus cargos hasta que sus sucesores estén debidamente calificados (es decir, juramentados). Hasta que la vacante sea cubierta por un sucesor, el funcionario público continúa ejerciendo y teniendo las obligaciones y atribuciones del cargo, y sigue sujeto a las disposiciones sobre nepotismo. Un funcionario público remanente no puede votar en el nombramiento de su sucesor. Una persona electa o nombrada para ejercer como concejal o alcalde debe permanecer como residente de la ciudad durante todo el período del cargo.

Una vacante en el concejo municipal puede ser creada por la dimisión, destitución, incapacidad o muerte del alcalde o de un miembro del concejo municipal. Si se produce una vacante en el concejo municipal, los miembros restantes del concejo municipal y el alcalde pueden cubrir la vacante por nombramiento hasta las próximas elecciones del concejo municipal programadas de manera ordinaria, o bien pueden ordenar unas elecciones especiales para cubrir la vacante. Dichas elecciones especiales se celebrarán en la próxima fecha disponible de elecciones uniformes. Si resta más de un año en el periodo de la posición vacante, la vacante se cubrirá a más tardar el centésimo octogésimo (180) día después de la fecha en que se produzca la vacante. A fin de ser elegible para ser nombrado al concejo municipal, una persona debe cumplir con las calificaciones para concejal establecidas en estos estatutos.

Unas elecciones especiales para cubrir una vacante se llevarán a cabo de la misma manera que las elecciones generales de la ciudad y de acuerdo con todas las leyes estatales de Texas relacionadas con elecciones municipales. Unas elecciones para cubrir una vacante solo tendrán como fin completar el periodo restante.

Las mismas reglas descritas anteriormente se aplicarán para cubrir una vacante en la posición de alcalde”.

Impacto: esta enmienda cambiará completamente el proceso para cubrir las vacantes en el concejo municipal. Actualmente, el concejo municipal puede nombrar a nuevos miembros para cubrir las vacantes por el resto del período restante. En virtud de esta enmienda, el concejo municipal podría convocar unas elecciones especiales para cubrir la vacante, o bien

nombrar a un nuevo miembro para que ejerza solo hasta las próximas elecciones municipales.

Ciudad de Liberty Propuesta D:

A FAVOR/EN CONTRA ¿Debe enmendarse la Sección 3.06, subsección (a) de los Estatutos de la Ciudad relacionada con las atribuciones del concejo municipal a fin de aclarar que el concejo municipal solamente tiene la autoridad de destituir funcionarios o empleados que fueron nombrados en las posiciones directamente por parte del concejo municipal?

Texto de los Estatutos si se aprueba

Sec. 3.06 (a) – Atribuciones del Concejo Municipal

Todas las atribuciones de la ciudad y la determinación de todos los asuntos de política serán conferidas al concejo municipal. Sin limitación de lo anterior, el concejo tendrá la atribución de:

(a) Destituir de cualquier cargo o posición de trabajo en el gobierno municipal a cualquier funcionario, empleado o miembro de cualquier junta o comisión, siempre y cuando dicho funcionario, empleado o miembro de la junta haya sido nombrado a la posición directamente por el Concejo Municipal.

Impacto: de ser aprobada, esta enmienda prohibiría al concejo municipal la destitución de funcionarios o empleados que no hayan sido contratados directamente por el concejo municipal.

Ciudad de Liberty Propuesta E:

A FAVOR/EN CONTRA ¿Debe enmendarse la Sección 3.06, subsección (b) de los Estatutos de la Ciudad relacionada con las atribuciones del concejo municipal a fin de aclarar que el concejo municipal tiene la autoridad de establecer, consolidar o abolir cualquier departamento y suprimir la autoridad del concejo municipal de distribuir el trabajo de las divisiones?

Texto de los Estatutos si se aprueba

Sec. 3.06 (b) – Atribuciones del concejo municipal

Todas las atribuciones de la ciudad y la determinación de todos los asuntos de política serán conferidas al concejo municipal. Sin limitación de lo anterior, el concejo tendrá la atribución de:

(b) Establecer, consolidar o abolir departamentos”.

Impacto: de ser aprobada, esta enmienda aclarará que el Concejo Municipal tiene la autoridad de establecer, consolidar o abolir departamentos de la ciudad. Sin embargo, también suprime la autoridad del concejo municipal de distribuir el trabajo de las divisiones dentro de la ciudad. En su lugar, el administrador municipal tendría la autoridad de distribuir el trabajo de los empleados y las divisiones.

Ciudad de Liberty Propuesta F:

A FAVOR/EN CONTRA ¿Debe enmendarse la Sección 3.06, subsección (g) de los Estatutos de la Ciudad relacionada con las atribuciones del concejo municipal a fin de reflejar que la ciudad tiene múltiples códigos de construcción?

Texto de los Estatutos si se aprueba

Sec. 3.06 (g) – Atribuciones del concejo municipal

Todas las atribuciones de la ciudad y la determinación de todos los asuntos de política serán conferidas al concejo municipal. Sin limitación de lo anterior, el concejo tendrá la atribución de:

(g) Adoptar y modificar el plan de zonificación y los códigos de construcción de la ciudad.

Impacto: esta enmienda aclara que la Ciudad ha adoptado múltiples códigos de construcción y no uno solo.

Ciudad de Liberty Propuesta G:

A FAVOR/EN CONTRA ¿Debe enmendarse la Sección 3.06, subsección (i) de los Estatutos de la Ciudad relacionada con las atribuciones del concejo municipal a fin de añadir personal de la ciudad a aquellos que pueden proponer planes al concejo municipal para su aprobación?

Texto de los Estatutos si se aprueba

Sec. 3.06 (i) – Atribuciones del concejo municipal

Todas las atribuciones de la ciudad y la determinación de todos los asuntos de política serán conferidas al concejo municipal. Sin limitación de lo anterior, el concejo tendrá la atribución de:

(i) Adoptar, modificar y llevar a cabo los planes propuestos por la comisión de planificación y zonificación municipal y el personal de la ciudad relacionados con las propiedades y las mejoras en incumplimiento de las ordenanzas municipales dentro de la jurisdicción de la ciudad”.

Impacto: esta enmienda añade “personal de la ciudad” a aquellos capaces de recomendar planes al concejo municipal. Siendo realistas, el personal de la ciudad es aquel que formula la mayoría de las recomendaciones al concejo municipal y no a la comisión de planificación y zonificación.

Ciudad de Liberty Propuesta H:

A FAVOR/EN CONTRA ¿Debe enmendarse la Sección 3.06, subsección (m) de los Estatutos de la Ciudad relacionada con las atribuciones del concejo municipal a fin de permitir que el concejo municipal apruebe intervalos salariales para los funcionarios y empleados de la ciudad en lugar de salarios específicos?

Texto de los Estatutos si se aprueba

Sec. 3.06 (m) – Atribuciones del concejo municipal

Todas las atribuciones de la ciudad y la determinación de todos los asuntos de política serán conferidas al concejo municipal. Sin limitación de lo anterior, el concejo tendrá la atribución de:

(m) Aprobar los intervalos salariales de los funcionarios y empleados de la ciudad.

Impacto: esta enmienda deja claro que el concejo municipal solo aprueba intervalos salariales para los empleados pero, en cambio, permite al administrador municipal fijar el salario específico para los empleados dentro de los intervalos establecidos por el concejo municipal.

Ciudad de Liberty Propuesta I:

A FAVOR/EN CONTRA ¿Debe enmendarse la Sección 3.06, subsección (n) de los Estatutos de la Ciudad relacionada con las atribuciones del concejo municipal a fin de aclarar que a los propietarios solo se les exija conectar un sistema de alcantarillado sanitario o sistema de acueducto a sus dependencias cuando dicho sistema de alcantarillado sanitario o sistema de acueducto estén fácilmente disponibles?

Texto de los Estatutos si se aprueba

Sec. 3.06 (n) – Atribuciones del concejo municipal

Todas las atribuciones de la ciudad y la determinación de todos los asuntos de política serán conferidas al concejo municipal. Sin limitación de lo anterior, el concejo tendrá la atribución de:

(n) Proporcionar un sistema de acueducto y alcantarillado sanitario, y exigir a los propietarios, cuando estén disponibles, que hagan las conexiones de tales alcantarillas con sus dependencias y que prevean la fijación de un gravamen a cualquier dependencia de un propietario que omita o se niegue a hacer las conexiones del alcantarillado sanitario y a cobrar el costo a dicho propietario y convertirlo en una responsabilidad personal. Prever la fijación de sanciones por no realizar las conexiones del alcantarillado sanitario.

Impacto: esta enmienda aclara que a los propietarios solo se les puede exigir que se conecten a los sistemas de acueducto o alcantarillado de la Ciudad cuando dichos sistemas estén fácilmente disponibles para las dependencias.

Ciudad de Liberty Propuesta J:

A FAVOR/EN CONTRA ¿Debe enmendarse la Sección 3.06, subsección (r) de los Estatutos de la Ciudad relacionada con las atribuciones del concejo municipal a fin de efectuar requisitos de notificación específicos para la reducción de molestias conforme a la ley estatal de Texas y cambiando la persona responsable de presentar una declaración de gastos para dicha notificación al Secretario del Condado, desde el funcionario de salud de la ciudad hasta el funcionario encargado del cumplimiento del código de la ciudad?

Texto de los Estatutos si se aprueba

Sec. 3.06 (r) – Atribuciones del concejo municipal

Todas las atribuciones de la ciudad y la determinación de todos los asuntos de política serán conferidas al concejo municipal. Sin limitación de lo anterior, el concejo tendrá la atribución de:

(r) Exigir el relleno, el drenaje y la regulación de cualquier lote o lotes, terrenos, patios o cualquier otro lugar de la ciudad que sea insalubre, o que tenga aguas estancadas allí, o que por cualquier otra causa esté en condiciones de producir enfermedades; hacer que se efectúen inspecciones en todas las dependencias y que se impongan multas a los propietarios de viviendas bajo las que se encuentren aguas estancadas, o en cuyas dependencias se podrían encontrar aguas estancadas, y aprobar tales ordenanzas que se consideren necesarias para los fines antes mencionados, así como para hacer, rellenar, alterar o reparar todos los sumideros y retretes, y ordenar el modo y materiales para construirlos en el futuro, así como para limpiarlos y desinfectarlos; limpiar cualquier vivienda, edificio, establecimiento, lote, patio o terreno de suciedad, carroña u otra materia impura o insalubre de cualquier tipo; exigir al propietario de cualquier lote o lotes dentro de la Ciudad de Liberty mantener el mismo libre de malas

hierbas, desperdicios, maleza y cualquier otra materia cuestionable, desagradable o antihigiénica de cualquier naturaleza, y si tal propietario omite o se niega a hacerlo, entonces la ciudad, de conformidad con la ley estatal de Texas, puede hacer o suscitar que se haga tal trabajo y puede pagar por ello y cobrar los gastos incurridos en hacer o suscitar que se haga tal trabajo o mejoras al propietario como aquí se establece; y penaliza a cualquier propietario u ocupante que infringe las disposiciones de cualquier ordenanza así aprobada, como ya se ha mencionado; y asimismo, el concejo municipal, además del recurso anterior, tiene la atribución de suscitar cualquiera de las mejoras antedichas para que se haga a expensas de la ciudad, por cuenta de los propietarios, y suscitar los gastos al respecto para ser evaluado en el bien inmueble, lote o lotes en lo que incurren tales gastos. Al presentarse una declaración de tales gastos por parte del alcalde o del funcionario encargado del cumplimiento del código de la ciudad al secretario del condado del Condado de Liberty, Texas, la ciudad tendrá un gravamen privilegiado sobre los mismos, en segundo lugar solo los gravámenes impositivos y gravámenes por mejoras de las calles para garantizar los gastos así realizados, y el diez (10) por ciento de interés sobre el monto a partir de la fecha de tal pago. Para cualquiera de tales gastos e interés, como ya se ha mencionado, podrá entablarse una demanda y tener lugar una recuperación y ejecución hipotecaria en nombre de la Ciudad de Liberty; y la declaración así hecha, como ya se ha mencionado, o una copia certificada al respecto, será prueba *prima facie* del monto gastado en dicho trabajo o mejoras”.

Impacto: de ser aprobada, esta enmienda hará que los requisitos de notificación de disminución de molestias de la ciudad sean consistentes con la ley estatal de Texas. Además, la ciudad no tiene un funcionario de salud y el funcionario encargado del cumplimiento del código de la ciudad es el empleado que, en la actualidad, se encarga de la disminución de molestias.

Ciudad de Liberty Propuesta K:

A FAVOR/EN CONTRA ¿Debe enmendarse la Sección 3.06, subsección (s) de los Estatutos de la Ciudad relacionada con las atribuciones del concejo municipal a fin de suprimir la autoridad del concejo municipal de prohibir molestias fuera de los límites de la ciudad?

Texto de los Estatutos si se aprueba

Sec. 3.06 (s) – Atribuciones del concejo municipal

Todas las atribuciones de la ciudad y la determinación de todos los asuntos de política serán conferidas al concejo municipal. Sin limitación de lo anterior, el concejo tendrá la atribución de:

(s) Definir todas las molestias y prohibirlas dentro de la ciudad; vigilar todos los parques o terrenos, autopistas o bulevares propiedad de la ciudad y situados fuera de la misma; prohibir la contaminación de cualquier arroyo, desagüe o afluente del mismo, que pudiera constituir la fuente de suministro de agua de la ciudad y disponer la vigilancia de los mismos, así como la protección de cualquier cuenca hidrográfica y la vigilancia de la misma; inspeccionar lecherías, corrales de sacrificio y mataderos dentro o fuera de los límites de la ciudad, de los cuales se suministra carne o leche a los habitantes de la ciudad”.

Impacto: esta enmienda aclara que el concejo municipal no tiene la autoridad legal para regular las molestias fuera de los límites de la ciudad. Los estatutos actuales otorgan al concejo municipal la autoridad para regular las molestias a 5,000 pies fuera de los límites de la ciudad.

Ciudad de Liberty Propuesta L:

A FAVOR/EN CONTRA ¿Debe enmendarse la Sección 3.08 de los Estatutos de la Ciudad relacionada con las reuniones y los órdenes del día del concejo municipal a fin de eliminar el requisito de que las reuniones del concejo municipal tengan lugar en las cámaras del concejo ubicadas en el ayuntamiento y para darle al administrador municipal la facultad de convocar reuniones especiales del concejo municipal en cualquier momento?

Texto de los Estatutos si se aprueba

Sec. 3.08 – Reuniones y órdenes del día del concejo municipal

El concejo municipal celebrará por lo menos una (1) reunión ordinaria por mes a la hora que se fije por ordenanza, y puede celebrar tantas reuniones adicionales durante el mes como sea necesario para la tramitación de los asuntos de la ciudad y sus ciudadanos. El alcalde, el administrador municipal o dos (2) miembros del concejo municipal pueden convocar reuniones especiales del concejo municipal en cualquier momento. Todas las reuniones se celebrarán tras la notificación dada, de conformidad con la Ley de Reuniones Públicas de Texas, ahora o en lo sucesivo enmendada, y se llevarán a cabo en cumplimiento de dicha ley. Ocasionalmente, el concejo municipal, a su discreción, establecerá políticas aprobadas por votación mayoritaria para convocar reuniones y establecer órdenes del día del concejo municipal”.

Impacto: de ser aprobada, esta enmienda permitirá que el concejo municipal celebre reuniones en lugares distintos a las cámaras del concejo. Por ejemplo, si una gran multitud asistiera a una reunión, el concejo municipal no podría realizar la reunión en el Liberty Center más grande ubicado en el ayuntamiento y seguir cumpliendo con los estatutos

de la ciudad. El concejo municipal debe observar todos los requisitos de publicación y notificación establecidos en la Ley de Reuniones Públicas de Texas.

Ciudad de Liberty Propuesta M:

A FAVOR/EN CONTRA ¿Debe enmendarse la Sección 3.09 de los Estatutos de la Ciudad relacionada con el reglamento interno a fin de modificar el requisito de *quorum* para reuniones del concejo municipal de dos tercios a una mayoría simple de concejales y suprimir el requisito de que sean conservadas las ordenanzas en un libro físico, ya que ahora se conservan de manera electrónica?

Texto de los Estatutos si se aprueba

Sec. 3.09 – Reglamento interno

El concejo municipal determinará su propio reglamento interno y obligará a la asistencia de sus miembros. Una mayoría simple de los miembros calificados del concejo municipal constituirá *quorum* para operar; el voto afirmativo de la mayoría de los presentes será necesario para adoptar cualquier ordenanza o resolución. Las actas de las sesiones de todas las reuniones del concejo municipal se conservarán, a las cuales cualquier ciudadano puede tener acceso en todo momento razonable, y que constituirán uno (1) de los archivos de la ciudad. El voto sobre la aprobación de todas las ordenanzas y resoluciones se tomará mediante “sí” y “no” y registrará en las actas; en su aprobación final, cada ordenanza o resolución se registrará y autenticará mediante la firma del funcionario que preside y la persona que ejerce las obligaciones del secretario municipal. No será necesario copiar las ordenanzas en el acta; solo se copiará en el acta el número y el epígrafe de todas las ordenanzas aprobadas”.

Impacto: de ser aprobada, el concejo municipal podrá reunirse, siempre y cuando esté presente una mayoría simple de los miembros del concejo municipal. En virtud de los Estatutos actuales, 2/3 de los miembros del concejo deben estar presentes. Además, esta enmienda permitirá que la ciudad registre de manera electrónica las ordenanzas y resoluciones aprobadas en lugar de valerse de un libro físico, tal como se exige en los Estatutos actuales.

Ciudad de Liberty Propuesta N:

A FAVOR/EN CONTRA ¿Debe enmendarse la Sección 3.10 de los Estatutos de la Ciudad relacionada con el procedimiento para la aprobación de ordenanzas a fin

de suprimir el requisito de que sean leídas las ordenanzas en dos días separados antes de su aprobación?

Texto de los Estatutos si se aprueba

Sec. 3.10 – Procedimiento para la aprobación de ordenanzas

Las ordenanzas y resoluciones se introducirán en el concejo municipal solo de forma escrita o impresa. Las ordenanzas que hagan apropiaciones se limitarán al tema de apropiaciones. La cláusula de promulgación de todas las ordenanzas será la siguiente: “Sea ordenado por el concejo de la Ciudad de Liberty, Texas”. Todas las ordenanzas que imponen una multa o sanción se publicarán en su totalidad en dos (2) ediciones sucesivas del periódico oficial de la Ciudad de Liberty, o un título o epígrafe descriptivo que indique en el resumen el propósito general de la ordenanza y la sanción por la infracción al respecto se publicará en dos (2) ediciones sucesivas del periódico oficial de la Ciudad de Liberty antes de que la misma se haga efectiva.

Impacto: de ser aprobada, esta enmienda permitirá al concejo municipal adoptar ordenanzas en una sola reunión sin la necesidad de exigir que el concejo municipal vote para dispensar de dicho requisito de leer la ordenanza en dos reuniones separadas. Esto le permitirá a la Ciudad conducir sus asuntos de una manera más eficiente y efectiva.

Ciudad de Liberty Propuesta O:

A FAVOR/EN CONTRA ¿Debe enmendarse la Sección 4.02 de los Estatutos de la Ciudad relacionada con el departamento de policía a fin de aclarar que el administrador municipal tiene la autoridad de destituir al Jefe de Policía sin la aprobación previa del concejo municipal y de suprimir una referencia a una sección del Código de Gobierno Local de Texas que no aborda los asuntos involucrados en esta sección de los Estatutos?

Texto de los Estatutos si se aprueba

Sec. 4.02 – Departamento de Policía

Se establecerá y mantendrá un departamento de policía para preservar el orden dentro de la ciudad y para proteger a los residentes de dicha ciudad de la violencia y a la propiedad en ella de daños o pérdidas.

(a) Jefe de policía. El jefe de policía será el funcionario administrativo principal del departamento de policía. Él, con la aprobación del administrador municipal, nombrará y destituirá a los empleados de dicho departamento y llevará a cabo tales obligaciones como pudieran exigirse de él por parte del concejo municipal. El jefe de policía será nombrado por el administrador municipal, con la aprobación del concejo municipal, por

un período indefinido. El jefe de policía será responsable ante el administrador municipal de la administración de su departamento y de la ejecución de las directivas del concejo municipal. Puede ser destituido de su cargo por el administrador municipal.

(b) Policía especial. Ninguna persona actuará como policía especial o detective especial, excepto en los casos previstos por la ley general, los estatutos o las ordenanzas aprobadas de conformidad al respecto”.

Impacto: esta enmienda deja claro que el Administrador Municipal tiene la autoridad unilateral de rescindir la contratación del Jefe de Policía. Sin embargo, en virtud de las políticas de personal de la ciudad, el Jefe de Policía todavía puede apelar su despido al Concejo Municipal. Esta enmienda también suprime la referencia a un estatuto que no se aplica a los asuntos que se están abordando.

Ciudad de Liberty Propuesta P:

A FAVOR/EN CONTRA ¿Debe enmendarse la Sección 4.03 de los Estatutos de la Ciudad relacionada con el secretario municipal a fin de aclarar que el administrador municipal tiene la autoridad de contratar y asignar obligaciones al secretario municipal y a los secretarios municipales adjuntos sin la aprobación previa del concejo municipal?

Texto de los Estatutos si se aprueba

Sec. 4.03 – Secretario municipal

El administrador municipal nombrará al secretario municipal y a aquellos secretarios municipales adjuntos que se consideren necesarios por parte del administrador municipal. El secretario municipal, o un secretario municipal adjunto, notificará sobre las reuniones del concejo, conservará las actas de las sesiones de tales reuniones, autenticará con su firma y registrará en su totalidad todas las ordenanzas y resoluciones, y realizará cualesquiera otras obligaciones tal como el concejo municipal y el administrador municipal le asignen, así como aquellos en otras partes dispuestos en estos estatutos.

Impacto: esta enmienda aclara que el administrador municipal tiene la autoridad de contratar y designar obligaciones al secretario municipal y a los secretarios municipales adjuntos sin la aprobación previa del concejo municipal. El concejo municipal sigue manteniendo el control presupuestario sobre el número de empleados contratados por la ciudad.

Ciudad de Liberty Propuesta Q:

A FAVOR/EN CONTRA ¿Debe enmendarse la Sección 4.04 de los Estatutos de la Ciudad relacionada con el tribunal municipal a fin de suprimir la subsección que dispone que el secretario municipal o el secretario adjunto serán un secretario *ex officio* del tribunal municipal y que autoriza al concejo municipal a nombrar a un juez interino o al tribunal municipal a ejercer en ausencia o impedimento del juez del tribunal municipal en lugar de tener al Alcalde o al Alcalde *pro tem* actuando como dicho juez interino?

Texto de los Estatutos si se aprueba

Sec. 4.04 – Tribunal Municipal

(a) Se establecerá y mantendrá un tribunal denominado “tribunal municipal” para el juicio de delitos menores, con todas las atribuciones y obligaciones que ahora o en el futuro pudieran prescribirse por las leyes del Estado de Texas relativas al tribunal municipal o al tribunal de faltas, y cualesquiera otras obligaciones que pudieran prescribirse por el concejo municipal.

(b) El juez de dicho tribunal será un votante calificado de la Ciudad de Liberty, será nombrado por el concejo municipal, ocupará su cargo a la voluntad del concejo municipal y recibirá el salario que sea fijado por el concejo municipal.

(c) El secretario de dicho tribunal y sus delegados tendrán la atribución de tomar juramentos y declaraciones juradas, elaborar certificados, estampar el sello de dicho tribunal en ellos y, en general, efectuar y llevar a cabo todos los actos habituales y necesarios por el secretario de tribunales en el proceso de emisión de dichos tribunales y la conducción de los asuntos al respecto.

(d) En caso de impedimento o ausencia del juez del tribunal municipal, el concejo municipal nombrará un juez interino del tribunal municipal.

Impacto: esta enmienda no tendrá una gran repercusión debido a que la ciudad ya tiene secretarios que gestionan el tribunal municipal en lugar del secretario municipal. Además, la Ciudad preferiría nombrar un juez interino en lugar de que el alcalde se desempeñe en esa capacidad.

Ciudad de Liberty Propuesta R:

A FAVOR/EN CONTRA ¿Debe suprimirse en su totalidad la Sección 4.07 de los Estatutos de la Ciudad relacionada con otras oficinas y departamentos, ya que la información incluida en esta sección de los Estatutos ya se aborda en otras secciones de los Estatutos?

Impacto: suprimir la sección 4.07 de los Estatutos de la Ciudad eliminará la posibilidad de la confusión entre secciones contradictorias en los Estatutos. La Sección 3.06 de los Estatutos ya concede la autoridad del concejo municipal de abolir o consolidar departamentos u oficinas.

Ciudad de Liberty Propuesta S:

A FAVOR/EN CONTRA ¿Debe enmendarse la Sección 5.01 de los Estatutos de la Ciudad relacionada con elecciones a fin de aclarar que las elecciones de la Ciudad deben celebrarse y ordenarse conforme a la ley estatal de Texas y cambiar el término “elecciones ordinarias” a “elecciones generales”?

Texto de los Estatutos si se aprueba

Sec. 5.01 – Elecciones en general

Las elecciones generales de la ciudad se celebrarán anualmente en una fecha fijada por ordenanza, que será una fecha autorizada por la ley estatal de Texas, en cuyo momento se elegirán los funcionarios para cubrir los cargos que queden vacantes ese año. El concejo municipal fijará los horarios y el lugar de la celebración de dichas elecciones. El concejo municipal puede ordenar unas elecciones especiales, fijar el horario y el lugar para celebrarlas y proveer todos los medios para llevar a cabo dichas elecciones especiales.

Impacto: la Ciudad actualmente celebra y ordena sus elecciones de acuerdo con la ley estatal de Texas. Esta enmienda solo hace que el lenguaje de los Estatutos sea consistente con la ley de Texas. Además, el término “elecciones ordinarias” ya no es el nombre correcto para las elecciones.

Ciudad de Liberty Propuesta T:

A FAVOR/EN CONTRA ¿Debe enmendarse la Sección 5.04 de los Estatutos de la Ciudad relacionada con la boleta oficial a fin de cambiar los procedimientos para sortear un lugar en la boleta electoral para exigir que dichos procedimientos observen la ley estatal de Texas?

Texto de los Estatutos si se aprueba

Sec. 5.04 – La boleta oficial

Los nombres de todos los candidatos a un cargo, excepto aquellos que se hayan retirado, fallecido o vuelto inelegibles, se imprimirán en las boletas oficiales sin las designaciones de partido en el orden determinado de acuerdo con la ley estatal de Texas. Todas las boletas oficiales se imprimirán por lo menos veinte (20) días antes de la fecha de cualesquiera

elecciones generales o especiales, y la votación ausente se regirá por las leyes electorales generales del Estado de Texas.

Impacto: los Estatutos, tal como existen actualmente, no observan la ley de Texas en lo que respecta al sorteo de las posiciones en la boleta. Sin embargo, la Ciudad todavía observa la ley de Texas con sus procedimientos a pesar del hecho de que los Estatutos sean actualmente incorrectos. Esta enmienda hará que los Estatutos reflejen de mejor manera la ley de Texas.

Ciudad de Liberty Propuesta U:

A FAVOR/EN CONTRA ¿Debe enmendarse la Sección 5.05 de los Estatutos de la Ciudad relacionada con elecciones por pluralidad a fin de cambiar el término elecciones “ordinarias” por elecciones “generales” y cambiar los procedimientos relacionados con votos de empate en unas elecciones conforme con la ley estatal de Texas?

Texto de los Estatutos si se aprueba

Sec. 5.05 – Elecciones por pluralidad

En cualesquiera elecciones municipales generales o especiales, se declararán electos los candidatos a los cargos, hasta el número que se elija para cualquier cargo (un cargo), que hayan recibido el mayor número de votos emitidos en dichas elecciones. En caso de que un voto de empate haga imposible determinar el candidato ganador, el concejo procederá de acuerdo con la ley estatal de Texas.

Impacto: de ser aprobada, esta enmienda solo aclarará que la Ciudad debe observar la ley estatal de Texas relacionada con votos de empate en las elecciones.

Ciudad de Liberty Propuesta V:

A FAVOR/EN CONTRA ¿Debe enmendarse la Sección 5.08 de los Estatutos de la Ciudad relacionada con el juramento al cargo para que dicho juramento sea tomado por funcionarios municipales conforme a la ley estatal de Texas?

Texto de los Estatutos si se aprueba

Sec. 5.08 – Juramento al cargo

Cada funcionario de la ciudad, antes de ejercer las obligaciones de su cargo, tomará y suscribirá el juramento o afirmación al cargo, según lo

prescrito por la ley estatal de Texas.

Impacto: de ser aprobada, esta enmienda solo asegurará que el juramento al cargo tomado por los funcionarios municipales sea consistente con la ley estatal de Texas.

Ciudad de Liberty Propuesta W:

A FAVOR/EN CONTRA ¿Debe enmendarse la Sección 6.03 de los Estatutos de la Ciudad relacionada con el formulario de una petición de destitución a fin de cambiar el año en el juramento verificado para peticiones de destitución de 19__ a 20__?

Texto de los Estatutos si se aprueba

Sec. 6.03 – Formulario de petición de destitución

La petición de destitución mencionada anteriormente debe dirigirse al concejo municipal de la Ciudad de Liberty, debe señalar de manera distintiva y específica el fundamento o fundamentos sobre los cuales se basa dicha petición; si hay más de un (1) fundamento, como por ejemplo, por incompetencia, mala conducta o acto ilícito en el cargo, deberá afirmar específicamente cada fundamento con tal certeza que le dé al funcionario que se pretende destituir notificación de los asuntos y materias de los que se le acusa. La firma se verificará por medio de un juramento en el siguiente formulario:

EL ESTADO DE TEXAS

CONDADO DE LIBERTY

Yo, _____, habiendo sido debidamente juramentado, declaro y digo bajo juramento que soy uno (1) de los firmantes de la petición anterior, que las declaraciones hechas al respecto son verdaderas, y que cada firma que aparece en la misma fue hecha en mi presencia en el día y la fecha en los que se afirma haber sido hecha, y juro solemnemente que la misma es la firma genuina de la persona cuyo nombre afirma ser.

Firmado y suscrito ante mí el día _____ de _____ de 20__.

Notario Público en y para el
Estado de Texas”.

Impacto: el impacto de esta enmienda es insignificante, ya que simplemente corrige la fecha de los formularios.

Ciudad de Liberty Propuesta X:

A FAVOR/EN CONTRA ¿Debe enmendarse la Sección 6.05 de los Estatutos de la Ciudad relacionada con la presentación de una petición de destitución al concejo municipal a fin de cambiar el número de días para la presentación de una petición de destitución al concejo municipal por parte del secretario municipal de 5 días a 10 días?

Texto de los Estatutos si se aprueba

Sec. 6.05 – Presentación de la petición al Concejo Municipal

En la próxima reunión programada de manera ordinaria del concejo que no tenga lugar menos de diez (10) días hábiles después de la fecha de la presentación de los papeles que constituyen la petición de destitución, la persona que asume las obligaciones del secretario municipal presentará dicha petición al concejo municipal.

Impacto: esta enmienda simplemente le da al secretario municipal cinco (5) días más para revisar todas las firmas de una petición a fin de asegurarse de que son válidas.

Ciudad de Liberty Propuesta Y:

A FAVOR/EN CONTRA ¿Debe enmendarse la Sección 6.07 de los Estatutos de la Ciudad relacionada con la convocatoria de unas elecciones de destitución a fin de cambiar los requisitos de fechas para las elecciones de destitución para garantizar que cumplan con la ley estatal de Texas?

Texto de los Estatutos si se aprueba

Sec. 6.07 – Convocatoria de elecciones

Si no dimite el funcionario cuya destitución se pretende, entonces será obligación del concejo municipal ordenar unas elecciones y fijar una fecha para celebrar tales elecciones de destitución, la fecha de la cual se celebrarán las elecciones, como lo exige la ley estatal de Texas.

Impacto: esta enmienda simplemente exigirá que la ciudad observe la ley de Texas con respecto a cualesquiera elecciones de destitución.

Ciudad de Liberty Propuesta Z:

A FAVOR/EN CONTRA ¿Debe enmendarse la Sección 7.02 de los Estatutos de la Ciudad relacionada con iniciativas a fin de cambiar el término “elecciones ordinarias municipales” por “elecciones generales municipales” y cambiar

el número de días para la presentación de una petición de iniciativa al concejo municipal por parte del secretario municipal de cinco (5) días a diez (10) días?

Texto de los Estatutos si se aprueba

Sec. 7.02 – Iniciativa

Los votantes calificados de la Ciudad de Liberty pueden iniciar la legislación sometiendo una petición dirigida al concejo municipal que solicite la presentación de una ordenanza o resolución propuesta a votación de los votantes calificados de la ciudad. Dicha petición debe ser firmada por votantes calificados de la ciudad, en un número igual al veinte (20) por ciento del número de votos emitidos en las últimas elecciones generales municipales de la ciudad, o ciento cincuenta (150), el que sea mayor, y cada copia de la petición deberá tener adjunta una copia de la legislación propuesta. La petición será firmada de la misma manera que las peticiones de destitución, como se prevé en la sección 6.02 de estos estatutos, y será verificada mediante juramento en la manera y forma prevista para peticiones de destitución en la sección 6.03 de estos estatutos. La petición puede consistir en una (1) o más copias, como se permite para peticiones de destitución en la sección 6.04 de estos estatutos. Dicha petición se presentará a la persona que asume las obligaciones del secretario municipal. En la próxima reunión programada de manera ordinaria del concejo que no tenga lugar menos de diez (10) días hábiles después de la fecha de la presentación de los papeles que constituyen la petición de iniciativa, la persona que asume las obligaciones del secretario municipal presentará dicha petición al concejo municipal. Previa presentación de la petición y el borrador de la ordenanza o la resolución propuesta, será obligación del concejo municipal, en la próxima reunión programada de manera ordinaria del concejo, aprobar y adoptar tal ordenanza o resolución sin alteración en cuanto al significado o el efecto en opinión de las personas que presentan la petición, o convocar unas elecciones especiales, a celebrarse en la primera fecha posible de elecciones uniformes, en las que los votantes calificados de la Ciudad de Liberty votarán sobre la cuestión de adoptar o rechazar la legislación propuesta. Sin embargo, si se va a celebrar cualesquiera otras elecciones municipales dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la petición, se podrá votar sobre la cuestión en dichas elecciones.

Impacto: de ser aprobada, esta enmienda simplemente le dará al secretario municipal cinco (5) días más para verificar la exactitud de los documentos antes de presentarlos al concejo municipal.

Ciudad de Liberty Propuesta AA:

A FAVOR/EN CONTRA ¿Debe enmendarse la Sección 7.03 de los Estatutos de la Ciudad relacionada con referendos a fin de cambiar el número de días antes de la presentación de la petición de referendo al concejo municipal por parte del secretario municipal de cinco (5) días a diez (10) días?

Texto de los Estatutos si se aprueba

Sec. 7.03 – Referendo

Los votantes calificados de la Ciudad de la Libertad pueden exigir que cualquier ordenanza o resolución aprobada por el concejo municipal se someta a los votantes de la ciudad para aprobación o desaprobación, presentando una petición para este propósito dentro de treinta (30) días después de la aprobación final de dicha ordenanza o resolución, o dentro de treinta (30) días después de su publicación. Dicha petición se dirigirá, preparará, firmará y verificará como se exige para la petición que inicia la legislación, según lo dispuesto en la sección 7.02 de estos estatutos, y se presentará a la persona que asuma las obligaciones del secretario municipal. En la próxima reunión programada de manera ordinaria del concejo que no tenga lugar menos de diez (10) días hábiles después de la fecha de la presentación de los papeles que constituyen la petición de referendo, la persona que asume las obligaciones del secretario municipal presentará dicha petición al concejo municipal. En consecuencia, el concejo municipal reconsiderará inmediatamente tal ordenanza o resolución y, si no la deroga completamente, la someterá al voto popular según lo dispuesto en la sección 7.02 de estos estatutos. Hasta que se celebren dichas elecciones, tal ordenanza o resolución quedará suspendida y no entrará en vigor más adelante, a menos que una mayoría de los votantes calificados que voten al respecto en dichas elecciones voten a favor de la misma.

Impacto: esta enmienda simplemente le dará al secretario municipal cinco (5) días más para verificar la exactitud de las peticiones antes de presentarlas al concejo municipal.

Ciudad de Liberty Propuesta BB:

A FAVOR/EN CONTRA ¿Debe enmendarse la Sección 8.02 de los Estatutos de la Ciudad relacionada con el departamento de planificación y zonificación municipal a fin de disponer que el departamento de planificación y zonificación municipal esté bajo el control y la dirección del administrador municipal o su designado en lugar del director de planificación municipal debido al hecho de que la ciudad no tiene un director de planificación municipal, así

como aclarar que la ley estatal de Texas se aplique al nombramiento de miembros a la comisión de planificación y zonificación municipal?

Texto de los Estatutos si se aprueba

Sec. 8.02 – Departamento de planificación y zonificación municipal

(a) Director de planificación y zonificación municipal. El departamento de planificación y zonificación municipal estará bajo el control y dirección del administrador municipal o su designado. Tendrá la ayuda que se le proporcione por ordenanza. El concejo municipal tendrá la atribución de promulgar cualquier ordenanza necesaria para permitir que el departamento asuma las obligaciones que se asignan y para efectuar el objetivo y los propósitos de este artículo.

(b) A partir del 1 de mayo de cada año, el concejo nombrará votantes calificados residentes de la Ciudad de Liberty que constituirán la comisión de planificación y zonificación municipal por períodos de tres años, y hasta que sus respectivos sucesores hayan sido nombrados y calificados, como sigue: dos (2) miembros ordinarios el primer año, dos (2) miembros ordinarios el año siguiente y un (1) miembro ordinario más dos (2) suplentes el año siguiente. Los individuos solo pueden ejercer durante tres periodos consecutivos en la comisión de planificación y zonificación. Los individuos pueden ejercer durante más de (3) tres periodos si dichos periodos no son consecutivos. Dichos comisionados ejercerán sin remuneración y adoptarán las normas y reglamentos que consideren más adecuados para regir sus acciones, procedimientos y deliberaciones, y la hora y el lugar de reunión. Cualquier miembro de la comisión de planificación y zonificación municipal puede ser destituido por el concejo municipal por cualquier causa que se considere suficiente para su destitución en interés del servicio público, pero solo después de una audiencia pública ante el concejo municipal de los cargos hechos públicamente, si así lo exige tal miembro dentro de diez (10) días. El propósito y el objetivo de dicha comisión de planificación y zonificación es actuar como una junta asesora del concejo municipal relacionada con todos los aspectos de mejoras públicas, mejoras cívicas, planificación municipal, apertura, ampliación y cambio de calles, tendido de servicios públicos, control y regulación del tráfico en las calles y caminos públicos de la Ciudad de Liberty y otros asuntos relacionados con mejoras municipales que la comisión de planificación y zonificación municipal y el concejo municipal de la Ciudad de Liberty puedan considerar benéficas para la Ciudad de Liberty.

(c) Una mayoría de dichos comisionados constituirá *quorum*. Si tiene lugar una vacante en dicha comisión de planificación y zonificación municipal, causada por muerte, dimisión o destitución por parte de la ciudad, o de otra manera, el concejo municipal nombrará a un miembro para cubrir tal vacante por el periodo restante. Todas las disposiciones de

las secciones 211.001 y siguientes, 241.001 y siguientes del Código de Gobierno Local, Códigos Comentados de Texas de Vernon (VTCA), de conformidad con enmiendas actuales o futuras, se adoptan por medio de la presente, forman parte de este artículo y controlarán la comisión de planificación y zonificación municipal. La comisión de planificación y zonificación municipal también actuará y será la comisión de zonificación de la ciudad bajo la ley de zonificación estatal, tal y como existe ahora o como pueda ser enmendada en el futuro. El departamento de planificación y zonificación municipal tendrá la atribución de hacer enmiendas, extensiones o adiciones al plan maestro para el desarrollo físico de la ciudad. Servirá como guía general de la realización de mejoras públicas y de desarrollo territorial para uso urbano. En la preparación de este plan o guía, el departamento consultará y coordinará su planificación con cualquier otro departamento de la ciudad que pueda verse afectado por ello. Cuando dicho plan o guía haya sido preparado por el departamento, el mismo será presentado al concejo municipal mediante el administrador municipal para su aprobación, rechazo o revisión después de una audiencia pública. Después de la adopción de tal guía, o cualquier parte de la misma, el administrador municipal, al recomendar cualquier mejora pública cubierta o afectada por esta guía, informará al concejo en cuanto a si la mejora propuesta está en conformidad con tal guía o plan de desarrollo y, de no ser así, informará al concejo el alcance y las razones de su variación. La ciudad tendrá la atribución, mediante la comisión de planificación y zonificación municipal, de exigir a los propietarios de terrenos que deseen subdividir, fraccionar o volver a fraccionar terrenos para el desarrollo urbano, establecer líneas de edificación de linderos, de destinar calles y callejones de ancho adecuado de conformidad con la extensión y ensanchamiento de las calles y callejones existentes en la vecindad, y de coordinar los trazados urbanísticos y la planificación vial con las municipalidades, ya sea que sean contiguas o no, y con autopistas del condado, estatales y federales designadas, de manera que se pueda establecer y continuar un plan coordinado de calles y tráfico para el interés superior del público en general. En relación con la zonificación y el fraccionamiento, la comisión de planificación y zonificación municipal tendrá la atribución de considerar el carácter del desarrollo o el uso del suelo contemplado en la zonificación y el fraccionamiento propuestos, y exigirá que se proporcionen estacionamiento fuera de la calle, calles y callejones de ancho adecuado para ese fin.

(d) Miembros suplentes de la comisión de planificación y zonificación municipal. Además de los miembros previstos por la ley estatal de Texas para ejercer en la comisión de planificación y zonificación municipal, el concejo municipal puede, si así lo desea, nombrar dos (2) miembros adicionales que serán designados como miembros suplentes que ejercerán en dicha junta en el nombramiento del director de planificación en caso de que cualquier miembro ordinario de la comisión de planificación y zonificación municipal esté ausente o no pueda ejercer en algún caso

particular por cualquier razón. Independientemente de que el concejo municipal nombre a dichos miembros suplentes, una mayoría de tres (3) miembros constituirá *quorum*. Estos miembros suplentes, cuando sean nombrados, ejercerán durante el mismo período que los miembros ordinarios y cualquier vacante será cubierta de la misma manera.

Impacto: la Ciudad de Liberty no emplea actualmente a un planificador municipal. El Administrador Municipal se encarga de las obligaciones de un planificador municipal y guía y dirige la comisión de planificación y zonificación. Esta enmienda hará que los Estatutos reflejen la operación actual de la ciudad.

Ciudad de Liberty Propuesta CC:

A FAVOR/EN CONTRA ¿Debe enmendarse la Sección 9.02, subsección (i) de los Estatutos de la Ciudad relacionada con la preparación y presentación del presupuesto a fin de cambiar el requisito de desglose de posiciones para mostrar el “intervalo” de remuneración para posiciones en lugar de la tasa de remuneración?

Texto de los Estatutos si se aprueba

Sec. 9.02 – Preparación y presentación del presupuesto

El administrador municipal, entre treinta (30) y sesenta (60) días antes del comienzo de cada año fiscal, presentará al concejo un presupuesto propuesto, el cual proporcionará un plan financiero completo para el año fiscal y contendrá lo siguiente:

(i) Estimados detallados de gastos mostrados por separado para cada actividad que apoye los resúmenes (núm. (h) anterior). Estos estimados de gastos deben incluir un desglose de las posiciones que muestre el número de personas según el cargo y el intervalo de remuneración para las posiciones.

Impacto: esta enmienda reflejará el hecho de que diferentes empleados pueden tener diferentes salarios con la misma posición de trabajo debido a diversas razones. El presupuesto simplemente reflejará el intervalo de remuneración para dicha posición.

Ciudad de Liberty Propuesta DD:

A FAVOR/EN CONTRA ¿Debe enmendarse la Sección 9.07 de los Estatutos de la Ciudad relacionada con el voto requerido para la adopción del presupuesto a fin de que sea conforme con la ley estatal de Texas?

Texto de los Estatutos si se aprueba

Sec. 9.07 – Voto requerido para la adopción del presupuesto

El presupuesto se adoptará mediante voto mayoritario del concejo municipal, según lo prescrito por la ley estatal de Texas.

Impacto: esta enmienda simplemente asegura que la ciudad observe la ley de Texas en cuanto a la adopción de su presupuesto.

Ciudad de Liberty Propuesta EE:

A FAVOR/EN CONTRA ¿Debe enmendarse la Sección 9.08 de los Estatutos de la Ciudad relacionada con el plazo para la adopción del presupuesto de la ciudad a fin de garantizar que sea conforme con la ley estatal de Texas?

Texto de los Estatutos si se aprueba

Sec. 9.08 – Fecha de adopción final del presupuesto

El presupuesto se adoptará definitivamente de acuerdo con los plazos prescritos por la ley estatal de Texas.

Impacto: esta enmienda simplemente asegura que la Ciudad observe la ley de Texas en cuanto a los procedimientos para la adopción del presupuesto de la Ciudad.

Ciudad de Liberty Propuesta FF:

A FAVOR/EN CONTRA ¿Debería suprimirse en su totalidad la Sección 9.15 de los Estatutos de la Ciudad relacionada con el departamento de impuestos en su totalidad, ya que la ciudad no tiene un departamento de impuestos y en su lugar se vale del Tasador/Recaudador de Impuestos del Condado de Liberty para propósitos de recaudación de impuestos?

Impacto: esta enmienda hará que los Estatutos reflejen los procesos actuales de recaudación de impuestos utilizados por la Ciudad.

Ciudad de Liberty Propuesta GG:

A FAVOR/EN CONTRA ¿Debe enmendarse la Sección 9.18 de los Estatutos de la Ciudad relacionada con impuestos y cuando tales impuestos se adeudan y son pagaderos a fin de tachar el término “de la ciudad” después de “tasador/recaudador” porque la Ciudad se vale del Tasador/Recaudador de Impuestos del Condado de Liberty y aclarar que la ley estatal de Texas se aplica a impuestos en mora?

Texto de los Estatutos si se aprueba

Sec. 9.18 – Impuestos; cuándo se adeudan y son pagaderos

Todos los impuestos adeudados a la Ciudad de Liberty serán pagaderos en la oficina del tasador/recaudador y pueden pagarse en cualquier momento después de que se hayan completado y aprobado las listas de contribuyentes para el año, que no será posterior al 1 de octubre. Los impuestos se pagarán en o antes de la fecha de vencimiento establecida por la ley de Texas, y tales impuestos no pagados antes de dicha fecha serán considerados morosos y estarán sujetos a las sanciones e intereses dispuestos por la ley del estado de Texas”.

Impacto: de ser aprobada, esta enmienda simplemente aclara que la Ciudad debe observar la ley de Texas en lo que respecta a la recaudación de impuestos y también refleja el hecho de que la Ciudad no tiene un recaudador de impuestos internos.

Ciudad de Liberty Propuesta HH:

A FAVOR/EN CONTRA ¿Debe enmendarse la Sección 9.19 de los Estatutos de la Ciudad relacionada con el embargo y venta de bienes personales a fin de observar la ley estatal de Texas?

Texto de los Estatutos si se aprueba

Sec. 9.19 – Embargo y venta de bienes personales

El tasador/recaudador de impuestos tendrá, en virtud de sus listas de contribuyentes, la atribución y la autoridad de embargar y gravar cualesquiera bienes personales y venderlos para satisfacer todos los impuestos, junto con todas las sanciones, intereses y costos adeudados sobre dichos bienes personales por dicho impuesto en mora a la ciudad, de acuerdo con la ley estatal de Texas.

Impacto: esta enmienda aclara que la Ciudad debe observar la ley de Texas en lo que respecta al embargo y venta de bienes personales.

Ciudad de Liberty Propuesta II:

A FAVOR/EN CONTRA ¿Debe suprimirse en su totalidad la Sección 10.05 de los Estatutos de la Ciudad relacionada con franquicias exclusivas, suprimiendo así la exclusión de franquicias exclusivas para la construcción, mantenimiento y la operación de empresas de servicios públicos?

Impacto: de ser aprobada, esta enmienda permitirá que la ciudad negocie acuerdos de franquicia exclusiva para servicios públicos si el concejo municipal considera que dicha franquicia favorece el interés superior de los ciudadanos de Liberty.

Ciudad de Liberty Propuesta JJ:

A FAVOR/EN CONTRA ¿Debe enmendarse la Sección 11.04, subdivisión (a) de los Estatutos de la Ciudad relacionada con ventas de servicios de acueducto y alcantarillado a fin de cambiar el término “ganancia” por “ingresos públicos” porque la Ciudad no es una empresa privada y no tiene ganancias?

Texto de los Estatutos si se aprueba

Sec. 11.04 – Venta de servicios de acueducto y alcantarillado

(a) El concejo municipal tendrá la atribución y la autoridad para vender y distribuir agua y proporcionar servicios de alcantarillado a cualquier persona, firma o corporación fuera de los límites de la Ciudad de Liberty, y permitirles conectarse a dichos sistemas mediante contrato con la ciudad, bajo tales términos y condiciones como pudiera parecer para los intereses superiores de la ciudad, siempre y cuando que los cargos fijados para tales servicios fuera de los límites de la ciudad generen unos ingresos públicos justos y razonables a la ciudad.

Impacto: de ser aprobada, esta enmienda simplemente cambiará la redacción de “ganancia” a “ingresos públicos”. Las ciudades no son negocios y, como tales, no obtienen ganancias.

Ciudad de Liberty Propuesta KK:

A FAVOR/EN CONTRA ¿Debe enmendarse la Sección 12.02 de los Estatutos de la Ciudad relacionada con bonos de ingresos a fin de arreglar errores gramaticales aclarando que la Ciudad tendrá las atribuciones enumeradas en esta sección?

Texto de los Estatutos si se aprueba

Sec. 12.02 – Bonos de ingresos

La ciudad tendrá atribución de pedir prestado dinero con el propósito de construir, comprar, mejorar, extender o reparar servicios públicos, instalaciones recreativas o instalaciones para cualquier otra función municipal autoamortizable no prohibida ahora o el futuro por cualquier ley general del estado, y para emitir bonos de ingresos a fin de evidenciar la obligación creada de esta manera. Tales bonos serán un cargo sobre y pagaderos únicamente de las propiedades adquiridas, o el interés en ellas, y el ingreso derivado, y nunca será una deuda de la ciudad. Todos los bonos de ingresos emitidos por la ciudad serán autorizados en primer lugar por una mayoría de los electores calificados que voten en unas elecciones celebradas para tal propósito. El concejo tendrá autoridad para disponer los términos y la forma de cualquier acuerdo de compra, contrato, hipoteca, bono o documento deseado o necesario para la emisión de bonos de ingresos y la adquisición y operación de dicha propiedad o interés”.

Impacto: esta enmienda aclara un error gramatical que precisa que la Ciudad tiene la autoridad de emitir bonos de ingresos, como se establece en la ley de Texas.

Ciudad de Liberty Propuesta LL:

A FAVOR/EN CONTRA ¿Debe enmendarse la Sección 13.02 de los Estatutos de la Ciudad relacionada con intereses personales de un funcionario municipal en contratos municipales a fin de hacer que las leyes de conflicto de intereses para funcionarios municipales sean conformes con la ley estatal de Texas?

Texto de los Estatutos si se aprueba

Sec. 13.02 – Intereses personales en contratos municipales

Cualquier funcionario de la ciudad deberá cumplir plenamente la ley estatal de Texas con respecto a sus intereses personales en contratos municipales.

Impacto: esta enmienda aclara que los funcionarios de la Ciudad deben cumplir las leyes de conflictos de intereses de Texas. Las normas actuales de los estatutos no son consistentes con la ley de Texas.

Ciudad de Liberty Propuesta MM:

A FAVOR/EN CONTRA ¿Debe enmendarse la Sección 13.03 de los Estatutos de la Ciudad relacionada con operaciones de perforación a fin de suprimir la autoridad explícita del concejo municipal de prohibir o regular pozos de petróleo, gas y azufre?

El lenguaje de los Estatutos está aprobado

Sec. 13.03 – Operaciones de perforación

El concejo municipal puede, mediante ordenanza, prohibir la perforación de pozos de agua para propósitos comerciales, industriales y agrícolas, y puede disponer reglamentos para la perforación y el uso de pozos de agua para propósitos comerciales, industriales, agrícolas y domésticos.

Impacto: las leyes recientes de Texas limitaron la autoridad de las municipalidades de reglamentar pozos de petróleo y gas, y como tal, los Estatutos deben enmendarse para reflejar dichos cambios legislativos.

Ciudad de Liberty Propuesta NN:

A FAVOR/EN CONTRA ¿Debe enmendarse la Sección 13.13, subdivisión (a) de los Estatutos de la Ciudad relacionada con la comisión de revisión de los estatutos a fin de cambiar el requisito de que una comisión de revisión de los estatutos sea nombrada cada dos años para cada décimo año sin prohibirle al concejo municipal escoger la convocación de una comisión especial de revisión de los estatutos en cualquier momento?

Texto de los Estatutos si se aprueba

Sec. 13.13 – Comisión de revisión de los estatutos

(a) El concejo municipal nombrará, en su primera reunión ordinaria en enero de cada décimo año, a partir del año 2030, una comisión de revisión de los estatutos compuesta por cinco (5) ciudadanos de la Ciudad de Liberty. Sin embargo, el Concejo Municipal tendrá el derecho de nombrar y convocar una comisión especial de revisión de los estatutos en cualquier momento si así lo eligen. Dichos individuos pueden ejercer solo por dos (2) periodos consecutivos en la comisión de revisión de los estatutos. Los individuos pueden ejercer durante más de (2) dos periodos si dichos periodos no son consecutivos.

Impacto: actualmente, la Ciudad debe nombrar una nueva comisión de revisión de los estatutos cada dos años para revisar los Estatutos. En realidad, no debería ser necesario modificar los Estatutos todos los años. El propósito de estas elecciones extensivas de los Estatutos es corregir los mismos y luego, quizás, no tendrán que enmendarse en el futuro cercano. Es importante señalar que esta enmienda no impide que el concejo municipal nombre una comisión de revisión de los estatutos en cualquier momento que lo considere necesario. Esto simplemente suprime el requisito de que se haga cada dos años.

Ciudad de Liberty Propuesta OO:

A FAVOR/EN CONTRA ¿Deben enmendarse los Estatutos a fin de cambiar el término “secretario de la ciudad” (*city clerk*) por el de “secretario municipal” (*city secretary*) a lo largo de los Estatutos?

Impacto: el cargo de secretario de la ciudad (city clerk) a lo largo de los Estatutos es incorrecto porque la Ciudad tiene en realidad un secretario municipal (city secretary) en lugar de un secretario de la ciudad. Esta enmienda permitirá que el término “secretario de la ciudad” (city clerk) sea reemplazado por “secretario municipal” (city secretary) a lo largo de los Estatutos.

Ciudad de Liberty Propuesta PP:

A FAVOR/EN CONTRA ¿Deben enmendarse los Estatutos para corregir todos los errores gramaticales, incluyendo ortografía, puntuación y uso de mayúsculas, a lo largo de los Estatutos sin hacer ningún cambio sustancial?

Impacto: los Estatutos tienen muchos errores gramaticales que solo pueden cambiarse a través de elecciones. La aprobación de esta enmienda permitirá que estos cambios se lleven a cabo.